

OK

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

AUTO No. 0571

16 JUN 2013

**POR EL CUAL EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y
SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto 3570 de 2011, en las Resoluciones 766 del 4 de junio y 2291 del 18 de diciembre de 2012 y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación radicada con el número 4120-E1-12169 del 17 de abril de 2013, la empresa Proyectos de Ingeniería y Desarrollos S.A.S., - PROINDESA, presentó la solicitud para el levantamiento de veda temporal y parcial de las especies de epífitas vasculares y no vasculares, y de individuos de la especie *Cyathea sp.*, para la ejecución del “Proyecto Construcción de la Nueva Calzada Chirajara – Fundadores de la Carretera Bogotá – Villavicencio”, el cual se encuentra en trámite ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Que mediante oficio con radicado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible N° 4120-E1-22009 del 27 de mayo de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible da traslado del concepto técnico a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, sobre la solicitud de **levantamiento de veda temporal y parcial de las especies de epífitas vasculares y no vasculares, y de individuos de la especie *Cyathea sp.*, para la ejecución del “Proyecto Construcción de la Nueva Calzada Chirajara – Fundadores de la Carretera Bogotá – Villavicencio”**, a fin que se realice el respectivo acto administrativo en virtud del convenio interadministrativo de Asociación No. 06 del 20 de abril de 2012 y prorrogado el 28 de diciembre de la misma anualidad y el 22 de marzo de 2013, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, concepto que se emitió en los siguientes términos:

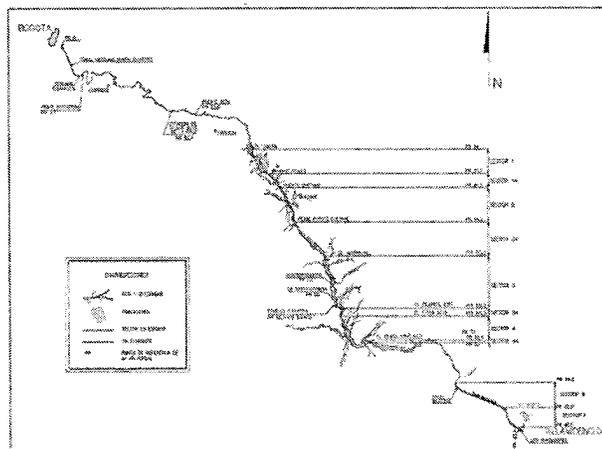
“(…)”

CONSIDERACIONES

Localización

“POR EL CUAL EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El proyecto construcción de la “Segunda Calzada Bogotá-Villavicencio, Sectores Bijagual – Maizaro – Fundadores” se ubica en el Departamento de Meta en jurisdicción del municipio de Villavicencio. Las áreas de intervención corresponden a los sectores 8 y 9 comprendidos desde el K76+800 hasta el K85+680.99 de la vía Bogotá – Villavicencio.



Fuente: Solicitud de Levantamiento de Veda Consorcio E. C. Villavicencio.

Zonas de Vida

El área de influencia del proyecto se localiza dentro de la zona de vida bosque muy húmedo tropical (bmh-T) y bosque pluvial premontano (bp-PM). El bmh-T se caracteriza por una temperatura media anual de 18 a 24°C, precipitación promedio anual entre 2000 y 4000 mm y se localiza entre los 1.000 y 2.000 msnm. La masa boscosa se compone de varios estratos arbóreos de alta complejidad florística, no obstante en el área de estudio se encuentran afectados por actividades de ganadería, cultivos intensivos y explotación forestal. Esta zona de vida abarca el 63,09% del área de influencia indirecta, se ubica en el PR80+000 por la salida del túnel de Buenavista hasta el PR 85+681 en la ciudad de Villavicencio.

La zona de vida bp-PM comprende áreas entre los 1.000 y 2.000 msnm., precipitaciones superiores a los 4.000 mm/año, y una biotemperatura entre los 18 y 24° C. Se localiza en la vertiente oriental de la cordillera oriental. Debido a las fuertes condiciones de humedad en esta zona la mayoría de los fustes de los árboles se encuentran cubiertos de lianas y epifitas, el área ha sido poco intervenida presentando gran densidad de rastrojos y vegetación secundaria. Esta zona de vida abarca el 36,91% del área de influencia indirecta de los sectores 8 y 9 en el K77+000 desde la quebrada Bijagual hasta la salida del túnel de Buenavista K 80+000 hacía la ciudad de Villavicencio.

Coberturas Vegetales

El área de influencia directa del proyecto se caracteriza por el predominio de la unidad de cobertura de pastos limpios (62%), Tejido Urbano (12%), bosque de galería ripario (10%) y bosque fragmentado con pastos y cultivos (9%) principalmente (ver imagen).

“POR EL CUAL EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Dentro del área de influencia se encuentran coberturas naturales de porte arbóreo y arbustivo constituidas por bosques fragmentados que corresponde a vegetación secundaria y bosques riparios, presentes en el PR 77+200 - PR 83+800.

La cobertura de **pastos limpios** se caracteriza por la presencia de pastos limpios en cerca del 50% con algunos fragmentos de vegetación arbórea fragmentada o producto de la sucesión natural.

Superficie por Unidad de Cobertura Vegetal y Uso Actual del Suelo

UNIDAD DE COBERTURA	AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA ÁREA (Ha)	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA ÁREA (Ha)
Bosque de galería y ripario	241,9	7,81
Bosque Denso Alto de Tierra Firme	7,72	0
Bosque Fragmentado con pastos y cultivos	318,1	7,17
Bosque Fragmentado con Vegetación Secundaria	57,88	2,5
Lagunas, lagos y ciénagas naturales	1,91	0
Mosaico de pastos con espacios naturales	49,88	0,3
Pastos arbolados	14,1	0
Pastos enmalezados o enrastrados	36,02	2,72
Pastos limpios	321,3	49,75
Ríos (50 m)	25,7	0
Tejido urbano continuo	27,8	9,14
Tierras desnudas y degradadas	8,58	0,25
Vegetación secundaria alta	26,7	0,55
Vegetación secundaria baja	8,76	0
TOTAL	1.146,35	80,19

Fuente: Consorcio E.C. Villavicencio 2013.

La cobertura de **Bosque fragmentado con pastos y cultivos**, comprende los territorios cubiertos por bosques naturales donde se ha presentado intervención humana. Las áreas de intervención están representadas en zonas de pastos y cultivos, que se observan como parches de variadas formas y distribución irregular dentro de la matriz del bosque. Las áreas de pastos y cultivos representan entre 5 y 30% del área total de la unidad de bosque natural. La distancia entre fragmentos no debe ser mayor a 250 metros.

Aunque el cuadro de superficie por unidad cobertura presentado en el estudio señala que este tipo de cobertura comprende 7,17 Ha, en el documento se afirma que “Esta cobertura es la que más predomina en el área de estudio con una extensión de 317.97 Ha correspondiente al 27.74% del área total de estudio”. Lo cual evidencia inconsistencias en la información presentada por el solicitante.

En el corredor se identifica en el K78+000-79+600 y a partir del K80+400-81+600. El bosque fragmentado presente se debe al cambio de uso que se ha desarrollado en el territorio, en el cual se ha

“POR EL CUAL EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

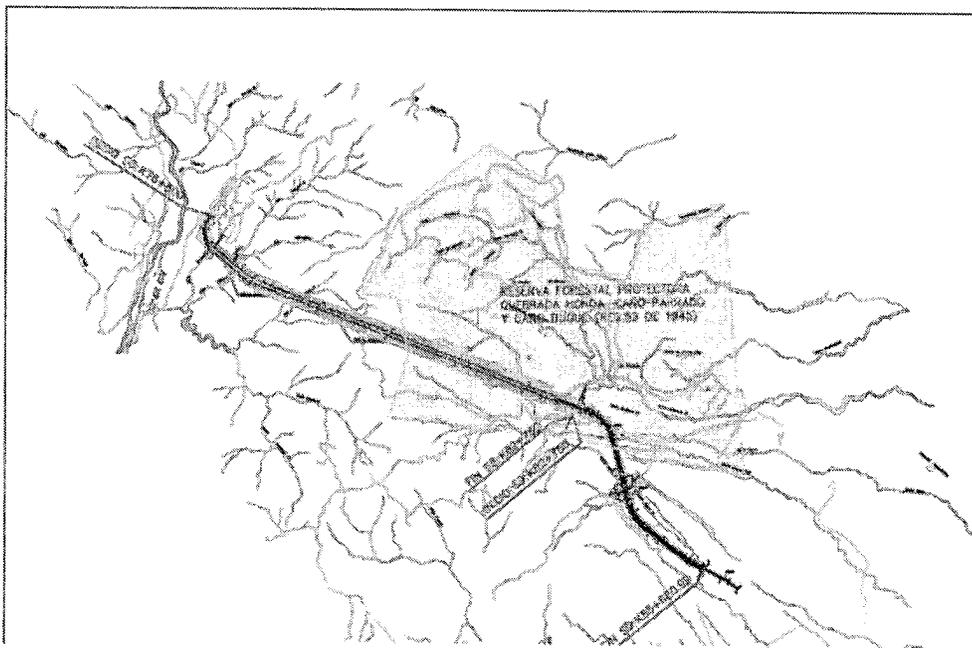
enfocado a la expansión ganadera y cultivos, dejando parches de bosque más reducidos.

*La cobertura de **bosque de galería y ripario**, por su parte, se refiere a las coberturas constituidas por vegetación arbórea ubicada en las márgenes de cursos de agua permanentes o temporales. Este tipo de cobertura está limitada por su amplitud, ya que bordea los cursos de agua y los drenajes naturales.*

*Se encuentra presente en el área de estudio bordeando la quebrada Bijagual (K 77+600-K77+800), Caño Agrado (K77+200-K77+400), Caño Maizaro (K81+800-K82+000), Buque (K82+600-K82+800) y Tigre (K83+400, K83+400 y K85+600) principalmente. Las especies vegetales más representativas en esta cobertura son: Balso (*Ochroma lagopus*), Pepelero (*Crepidospermum goudotianum*), Palo Cruz (*Brownea ariza*), Tuno (*Miconia* sp.), Caimaro (*Pouruma sapida*), Arrayán (*Myrcia* sp.) y Vara Santa (*Triplaris americana*).*

Áreas de Especial Importancia

El proyecto se encuentra parcialmente en el área de Reserva Forestal Protectora Quebrada Honda y Caños Parrado y Buque “Buenavista”. Esta reserva fue constituida mediante la Resolución No. 59 de abril 4 de 1945 del Ministerio de Economía Nacional, y es considerada como una reserva de carácter nacional, razón por la cual se requiere el tramitar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la solicitud requerida para poder intervenir el área.



Fuente: Solicitud de Levantamiento de Veda Consorcio E. C. Villavicencio.

Vale la pena resaltar que el área fue declarada como tal debido a la necesidad de conservar las cuencas hidrográficas que allí se originan y de esta manera garantizar a futuro el suministro de agua para los habitantes del municipio de Villavicencio.

En ese sentido, de considerar viable el levantamiento de veda de las especies encontradas dentro del área de Reserva Forestal, esta

“POR EL CUAL EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

disposición estará sujeta al concepto que se de sobre la viabilidad de intervenir la reserva forestal protectora.

Inventario Forestal

De acuerdo con el informe que acompaña la solicitud, se afirma que para el estudio de impacto ambiental se realizó inventario forestal al 100%, encontrando dos individuos amenazados o restringidos a nivel nacional a través de la Resolución 383 del 23 de Febrero de 2010 y la Resolución 0801 de 1977 del INDERENA.

Sin embargo, en el mismo documento más adelante se asevera que “Dentro del inventario forestal al 100% realizado para el estudio de impacto ambiental se encontraron 11 individuos, distribuidos en 3 especies, que se encuentran en veda, amenazados y/o restringidos a nivel nacional”. No se encuentra dentro de la solicitud el inventario forestal al 100% para corroborar la información reportada por el solicitante.

*El documento hace referencia explícita a siete (7) individuos de la especie Laurel o Comino (*Aniba perutilis* Hemsl) de la familia Lauraceae, catalogada en peligro crítico (CR) y tres (3) individuos de cedro (*Cedrela odorata*) de la familia Meliaceae, cataloga como una especie en peligro, de acuerdo con la Resolución 383 de 2010 “Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones”.*

El Comino ha sido colectado en cinco departamentos del país incluido el departamento del Meta, cerca del 85% de sus poblaciones han sido sometidas a una alta explotación maderera¹. Dentro de las medidas de conservación propuestas para la especie se encuentran: proponer figuras de conservación de las áreas donde se han identificado poblaciones naturales de la especie, realizar estudios autoecológicos para proponer planes de manejo, incentivar el enriquecimiento con plántulas de la especie en áreas degradadas de su hábitat natural².

El cedro se ha incluido en el apéndice III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora – CITES. Se cree que cerca del 60% de las poblaciones de la especie se localizan en regiones de explotación intensiva. Entre las medidas de conservación propuestas para la especie se encuentran: realizar estudios autoecológicos para proponer planes de manejo e incentivar el enriquecimiento con plántulas de la especie en áreas degradadas de su hábitat natural³.

Sobre estas especies no procede el levantamiento de veda toda vez que su aprovechamiento no ha sido vedado por ninguna norma del orden nacional, no obstante, el solicitante deberá verificar que a nivel regional no estén vedadas. La declaratoria de la Resolución 383 de 2010, señala que estas especies se encuentran bajo un nivel de riesgo de extinción, fundamentado principalmente en los niveles

¹ Cárdenas y Salinas, 2006. “Libro Rojo de Plantas de Colombia. Especies Maderables Amenazadas I Parte”.

² *Ibíd.*

³ *Ibíd.*

“POR EL CUAL EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

poblacionales de las especies, y por tanto requieren de medidas especiales de manejo para su conservación.

*Por otra parte, en el estudio se hace referencia a un individuo de la especie palma boba, *Cyathea sp.*, vedada por la Resolución No. 801 de 1977 del Inderena. El individuo está localizado en la cobertura de vegetación secundaria y presenta una altura total de 2,5m y un perímetro de 23 cm, presenta un volumen total de 0,01 m³.*

Metodología para el Inventario de Epífitas

El solicitante afirma en su informe que “debido a la baja representatividad de epífitas en el área evaluada, se revisó cada uno de los 405 árboles inventariados en puente caridad, en donde se considera como forófito o unidad de muestreo un árbol maduro con un DAP mayor de 10 cm, con una altura promedio de acuerdo al tipo de bosque que para este caso corresponde a Pastizal arbolado (Gradstein, S.R., Nadkarni, N.M. 2009). Esto se hace a partir de la evaluación del porcentaje de cobertura de las especies de epífitas sobre los forófitos escogidos, evaluados y marcados (Hernández-Rosas 1999 y 2000). Distinguiendo el porcentaje que ocupan las epífitas vasculares y las no vasculares quienes por sus hábitos de crecimiento, determinan una ocupación diferencial del nicho”.

Dado que no se cuenta con el inventario forestal de los individuos afectados por el proyecto y teniendo en cuenta que se hace referencia a los árboles inventariados en “puente caridad”, no es posible tener certeza sobre cuáles y cuántos fueron los forófitos evaluados, especialmente cuando en los resultados del inventario se presenta una tabla que relaciona 124 árboles de epífitas, y se habla de 1.530 inventariados sin especificar a qué tipo de individuo se está haciendo referencia.

Por otra parte, dado que muchas especies de bromelias y orquídeas crecen de manera clonal, se contabilizaron en la medida de lo posible individuos clonales y no todo el grupo como un solo individuo.

Cada uno de los árboles previamente seleccionados por sus características de forófito u hospedero de los diferentes grupos de epífitas se dividió en cinco sectores de acuerdo a la clasificación de Johansson 1974. A la vegetación epifítica vascular se determinaron los siguientes atributos de composición y estructura:

- ✓ *Especies presentes*
- ✓ *Densidad y cobertura (proyección sobre el fuste - %) por especie (Braun – Blanquet 1950; Hernández – Rosas 2001).*

Para el caso de las epífitas no vasculares, el documento hace referencia al registro de presencia de musgos mediante el uso de plantillas de acetato transparente de 100 cm², empleando la escala de cobertura propuesta por Braun – Blanquet.

Sin embargo no se hace referencia a la metodología empleada para el muestreo de los demás grupos de epífitas no vasculares vedados por la Resolución 213 de 1977. Dadas las condiciones de alta humedad reportadas para el área del proyecto no se descarta la presencia de líquenes. Así mismo, tampoco se hace referencia a las

“POR EL CUAL EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

especies de hábito litófilo, sin justificar las razones para no inventariarlas

Resultado del Inventario de Epífitas

De acuerdo con los resultados presentados por el solicitante se registraron cinco (5) especies de epífitas vasculares, pertenecientes a las familias Orchidaceae y Bromeliaceae, siendo la especie más frecuente Guzmania patula. El listado de las especies encontradas se presenta en la siguiente tabla:

FAMILIA	ESPECIE
<i>Bromeliaceae</i>	<i>Guzmania patula</i>
<i>Bromeliaceae</i>	<i>Pitcairnia maidifolia</i>
<i>Bromeliaceae</i>	<i>Tillandsia juncea</i>
<i>Bromeliaceae</i>	<i>Tillandsia recurvata</i>
<i>Orchidaceae</i>	<i>Oncidium sp</i>

El estudio presenta una tabla con el listado de árboles hospederos evaluados (ver anexo), en la cual se presentan las siguientes variables: Parcela, tipo de cobertura, número, nombre común, densidad de la copa, fuste, ramificación, altura total, estado general, cobertura de epífita vasculares, cobertura de epífitas no vasculares, y especie en veda. De acuerdo con los resultados del estudio se infiere la presencia de epífitas vasculares en 26 de los forófitos evaluados, y la presencia de epífitas no vasculares en 104 de ellos.

No obstante, se requiere información sobre la localización del forófito evaluado, la identificación de la especie de EV y ENV encontrada en cada individuo y no el grupo como lo muestra la tabla, indicación del porcentaje de cobertura de epífitas vasculares y no vasculares.

Así mismo, se requiere la identificación al menos a nivel de género, de los musgos encontrados y no solo a nivel de grupo.

Plan de Manejo Propuesto

1. Cedro (Cedrela Odorata L.)

Dentro del programa de manejo de especies vedadas se incluye una propuesta de compensación por afectación del Cedro (Cedrela Odorata L.), el cual consiste en la siembra de 30 individuos de la especie por la intervención de 3, empleando un factor de compensación en proporción 1:10. Como medidas para el establecimiento y mantenimiento de la plantación se propone realizar actividades de enriquecimiento de bosques naturales y rastrojos, de potreros arbolados y plantaciones de esta especie en sistema agroforestal como sombrío de café.

Se propone que los propietarios de predios se vinculen a sistemas productivos de enriquecimiento de bosques naturales, sistemas agroforestales y sistemas de enriquecimiento de pastizales arbolados.

Tratándose de una medida de compensación de una especie en peligro, el objetivo es propiciar la conservación de poblaciones la especie y su hábitat natural, en ese sentido, se sugiere rescatar el

“POR EL CUAL EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

material vegetal existente en el área de influencia del proyecto, buscando incentivar el enriquecimiento de áreas degradadas de su hábitat natural, tal y como lo propone el Libro Rojo de Plantas de Colombia, esta estrategia debe primar sobre la compra de material vegetal en vivero, toda vez que ello permitiría conservar la diversidad genética de la especie.

Por otra parte, se recomienda evitar el asocio del cedro con sistemas productivos agroforestales y silvopastoriles, con el fin de desincentivar el uso comercial. En ese sentido, se recomienda que las áreas donde se establezcan medidas de compensación de especies amenazadas o en veda correspondan a sitios bajo alguna categoría de protección de manera que se garantice la sostenibilidad en el tiempo de las medidas de compensación propuestas y que estas resulten efectivas en la conservación de la especie.

2. Palma Boba (Cyathea sp.)

Dentro del programa de manejo de especies vedadas se propone el bloqueo y trasplante del individuo de Palma boba (Cyathea sp.) que se encuentra en el área de influencia directa del Proyecto. Teniendo en cuenta que la afectación sobre la población de la especie no es alta, la medida podría resultar suficiente, no obstante, se recomienda estudiar la posibilidad de efectuar su traslado al interior de la Reserva Forestal Protectora Quebrada Honda y Caños Parrado y Buque “Buenavista”.

3. Laurel (Aniba perutilis Hemsl.)

Como medida de compensación se propone realizar enriquecimiento de bosques naturales y rastrojos, potreros arbolados y plantaciones de esta especie en sistema agroforestal como sombrío de café. En ese sentido, se propone realizar la siembra de 70 individuos la especie Aniba perutilis Hemsl., en compensación por la intervención de 7, en una proporción de 1:10, como factor de compensación por aprovechamiento forestal.

Dado que la medida de compensación es básicamente la misma que se propone para el caso del cedro se recomienda tener en cuenta las observaciones señaladas previamente para dicha especie. Se reitera que tratándose de una medida de compensación para una especie en peligro crítico, el objetivo es propiciar la conservación de poblaciones la especie y su hábitat natural.

4. Epífitas Vasculares y no Vasculares

No se propone ninguna medida de manejo para las especies de epífitas vasculares y no vasculares declaradas en veda.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y debido a que la información presentada por Proyectos de Ingeniería y Desarrollos S.A.S. - PROINDESA, no es suficiente para analizar la viabilidad del levantamiento de veda, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos no puede continuar con el trámite, hasta tanto el usuario no suministre la información adicional requerida.

“POR EL CUAL EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En concordancia con lo anterior es necesario que el peticionario le provea a este Ministerio la siguiente información:

Presentar la información del inventario forestal actualizado al cual hace referencia el solicitante, señalando los forófitos evaluados y aclarando el número de hospederos que fueron efectivamente evaluados en cada sector, junto con la caracterización florística y estructural de la vegetación indicando al menos datos de composición y abundancia de las especies vegetales, con el fin de tener una mejor idea del tipo de relictos de vegetación y especies que existen en la zona.

Presentar información relacionada con el estado de las poblaciones de especies vedadas en el área de influencia indirecta del proyecto.

Presentar los valores específicos o estimativos de las abundancias por especie encontradas para el caso de bromelias y orquídeas, con la indicación de los forófitos donde se hallaron. Se deben señalar el número de individuos por especie y en aquellos casos donde no se pueda hacer el conteo porque los individuos son muy pequeños o porque hay una gran cantidad de clones, se deben dar estimativos en cobertura.

Identificación taxonómica lo más detallada posible de las hepáticas, musgos y/o líquenes presentes en la zona de impacto directa e indirecta del proyecto, mínimo a nivel de género, suministrando la medida de cobertura o biomasa por especie, y tipo de cobertura.

Presentar la información sobre identificación taxonómica de las especies hasta donde sea posible de las epífitas terrestres que serán afectadas por la construcción del proyecto, con la abundancia de individuos por especie.

Aún cuando en el estudio se menciona una cartilla de planos esta no hace parte de la información aportada por el interesado, razón por lo cual deberá allegar la información cartográfica a escala 1:5.000 o 1:10.000 que incluya: la delimitación del Área de Influencia Directa del proyecto, Área de Influencia Indirecta del proyecto, coberturas, cuerpos de agua, curvas de nivel, aspectos socio económicos, sitios de muestreo de las epífitas Vasculares y No vasculares, ubicación de los forófitos e individuos de especies en veda evaluados.

Debido a que las evidencias sugieren que las epífitas son uno de los grupos vegetales que presentan una mayor tasa de extinción local producto de la deforestación y aún cuando el gran desconocimiento que se tiene de las epífitas hace difícil estimar su valor ecológico y cuantificar el grado de perturbación sobre sus poblaciones naturales, esta dependencia considera necesario que PROINDESA presente la propuesta de medidas para la conservación de las especies de Bromelias, Orquídeas, Hepáticas, Musgos y Líquenes que se van a afectar por el desarrollo del proyecto. Para lo cual deberá tener en cuenta tanto el estado de las poblaciones de las especies en la región como el de las poblaciones que se van a disturbar como resultado del desarrollo del proyecto. Así mismo, deberá señalar cómo estas medidas contribuirán a la conservación del hábitat donde se encuentran naturalmente estas especies y a los servicios Ecosistémicos que ellas proveen.

“POR EL CUAL EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

*Con relación a la solicitud de levantamiento de veda de las especies Laurel o Comino (*Aniba perutilis* Hemsl) de la familia Lauraceae, y Cedro (*Cedrela odorata*) de la familia Meliaceae, no procede el levantamiento de veda ante el MADS, toda vez que su aprovechamiento no ha sido vedado por ninguna norma del orden nacional, no obstante, el solicitante deberá verificar que a nivel regional dichas especies no se encuentren vedadas por la autoridad ambiental competente.*

A pesar de no encontrarse vedadas, la declaratoria de la Resolución 383 de 2010, señala que estas especies están bajo un nivel de riesgo de extinción, fundamentado principalmente en los niveles poblacionales de las especies, y por tanto, requieren de medidas especiales de manejo para su conservación. En ese sentido, se recomienda tener en cuenta las recomendaciones que para el efecto se han expuesto en el presente acto administrativo.

(...)

CONSIDERACIONES LEGALES

Vistos los documentos que reposan en el expediente ATV 0079 y teniendo el mencionado concepto técnico, emitido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se concluye que:

Que el INDERENA, mediante Resolución 801 de 1977, estableció la veda de manera permanente en todo el territorio nacional, para el aprovechamiento, comercialización y movilización del Helecho macho, Palma boba o Palma de helecho (familias; *Cyatheaceae* y *Dicksoniaceae*; géneros *Dicksonia*, *Cnemidarium*, *Cyatheaceae*, *Nephelea*, *Sphaeropteris* y *Trichipteris*).

Que mediante la Resolución 213 de 1977 el INDERENA estableció la veda de musgos, líquenes, lamas, parásitas, quichés y orquídeas, así como lama capote y broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbolitos, cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies.

Que mediante Resolución 383 de 2010 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial declaró como especies amenazadas en el territorio nacional a las especies *Aniba perutilis* y *Cedrela Odorata*, entre otras.

Que de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico 4120-E1-22009 del 27 de mayo de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible requiere información sobre la solicitud de **levantamiento de veda temporal y parcial de las especies de epífitas vasculares y no vasculares, y de individuos de la especie *Cyathea sp.*, para la ejecución del “Proyecto Construcción de la Nueva Calzada Chirajara – Fundadores de la Carretera Bogotá – Villavicencio”**, acorde a la información presentada por la empresa Proyectos de Ingeniería y Desarrollos S.A.S., - PROINDESA, y evaluada por la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, en su Artículo 16, establece las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dentro de las cuales se encuentra:

(...)

“POR EL CUAL EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

15. *Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres.*

(...)

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, “*Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*” en el numeral 14 de su artículo segundo señaló como funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos entre otras la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de levantamiento temporal y parcial de la veda.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró como Directora Técnica Código 0100 Grado 22 de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. – La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, considera que **NO ES SUFICIENTE** la información presentada por la empresa Proyectos de Ingeniería y Desarrollos S.A.S., - PROINDESA, para analizar la viabilidad del levantamiento de veda de epífitas vasculares y no vasculares y de un (1) individuo de la especie *Cyathea sp.*, para el “**Proyecto Construcción de la Nueva Calzada Chirajara – Fundadores de la Carretera Bogotá – Villavicencio**”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS requiere a la empresa Proyectos de Ingeniería y Desarrollos S.A.S., - PROINDESA, la siguiente información para continuar con el trámite de levantamiento de veda para el “**Proyecto Construcción de la Nueva Calzada Chirajara – Fundadores de la Carretera Bogotá – Villavicencio**”

1. Presentar la información del inventario forestal actualizado al cual hace referencia el solicitante, señalando los forófitos evaluados y aclarando el número de hospederos que fueron efectivamente evaluados en cada sector, junto con la caracterización florística y estructural de la vegetación indicando al menos datos de composición y abundancia de las especies vegetales, con el fin de tener una mejor idea del tipo de relictos de vegetación y especies que existen en la zona.
2. Presentar información relacionada con el estado de las poblaciones de especies vedadas en el área de influencia indirecta del proyecto.
3. Presentar los valores específicos o estimativos de las abundancias por especie encontradas para el caso de bromelias y orquídeas, con la indicación de los forófitos donde se hallaron. Se deben señalar el número de individuos por especie y en aquellos casos donde no se pueda hacer el conteo porque los individuos

“POR EL CUAL EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

son muy pequeños o porque hay una gran cantidad de clones, se deben dar estimativos en cobertura.

4. Identificación taxonómica lo más detallada posible de las hepáticas, musgos y/o líquenes presentes en la zona de impacto directa e indirecta del proyecto, mínimo a nivel de género, suministrando la medida de cobertura o biomasa por especie, y tipo de cobertura.
5. Presentar la información sobre identificación taxonómica de las especies hasta donde sea posible de las epífitas terrestres que serán afectadas por la construcción del proyecto, con la abundancia de individuos por especie.
6. Aún cuando en el estudio se menciona una cartilla de planos esta no hace parte de la información aportada por el interesado, razón por lo cual deberá allegar la información cartográfica a escala 1:5.000 o 1:10.000 que incluya: la delimitación del Área de Influencia Directa del proyecto, Área de Influencia Indirecta del proyecto, coberturas, cuerpos de agua, curvas de nivel, aspectos socio económicos, sitios de muestreo de las epífitas Vasculares y No vasculares, ubicación de los forófitos e individuos de especies en veda evaluados.
7. Debido a que las evidencias sugieren que las epífitas son uno de los grupos vegetales que presentan una mayor tasa de extinción local producto de la deforestación y aún cuando el gran desconocimiento que se tiene de las epífitas hace difícil estimar su valor ecológico y cuantificar el grado de perturbación sobre sus poblaciones naturales, esta dependencia considera necesario que PROINDESA presente la propuesta de medidas para la conservación de las especies de Bromelias, Orquídeas, Hepáticas, Musgos y Líquenes que se van a afectar por el desarrollo del proyecto. Para lo cual deberá tener en cuenta tanto el estado de las poblaciones de las especies en la región como el de las poblaciones que se van a disturbar como resultado del desarrollo del proyecto. Así mismo, deberá señalar cómo estas medidas contribuirán a la conservación del hábitat donde se encuentran naturalmente estas especies y a los servicios ecosistémicos que ellas proveen.
8. Con relación a la solicitud de levantamiento de veda de las especies Laurel o Comino (*Aniba perutilis Hemsl*) de la familia Lauraceae, y Cedro (*Cedrela odorata*) de la familia Meliaceae, no procede el levantamiento de veda ante el MADS, toda vez que su aprovechamiento no ha sido vedado por ninguna norma del orden nacional, no obstante, el solicitante deberá verificar que a nivel regional dichas especies no se encuentren vedadas por la autoridad ambiental competente.

PARÁGRAFO: A pesar de no encontrarse vedadas, la declaratoria de la Resolución 383 de 2010, señala que estas especies están bajo un nivel de riesgo de extinción, fundamentado principalmente en los niveles poblacionales de las especies, y por tanto, requieren de medidas especiales de manejo para su conservación. En ese sentido, se recomienda tener en cuenta para los siete (7) individuos de Comino (*Aniba perutilis Hemsl*) de la familia Lauraceae y tres (3)

“POR EL CUAL EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

de Cedro (*Cedrela odorata*) de la familia Meliaceae, las recomendaciones que para el efecto se han expuesto en el acápite de *Inventario Forestal* señalado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar el contenido del presente acto a la empresa Proyectos de Ingeniería y Desarrollos S.A.S., - PROINDESA, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional para el Área de Manejo Especial de la Macarena - CORMACARENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

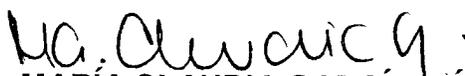
ARTÍCULO QUINTO. – Publicar el presente acto administrativo en la página Web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

ARTÍCULO SEXTO. –. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo y en la normatividad ambiental vigente dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO. –. Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**16 JUL 2013**

Dada en Bogotá D.C., a los _____


MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILADirectora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado ANLA SD.I.P.T.A.
Revisó: Carolina Eslava Galvis/ Abogada DBBSE-MADS
Concepto Técnico: 4120-E1-22009 del 27 de mayo de 2013
Expediente: ATV 0079
Fecha: 09/07/2013.
Resolución: Auto de Información Adicional

